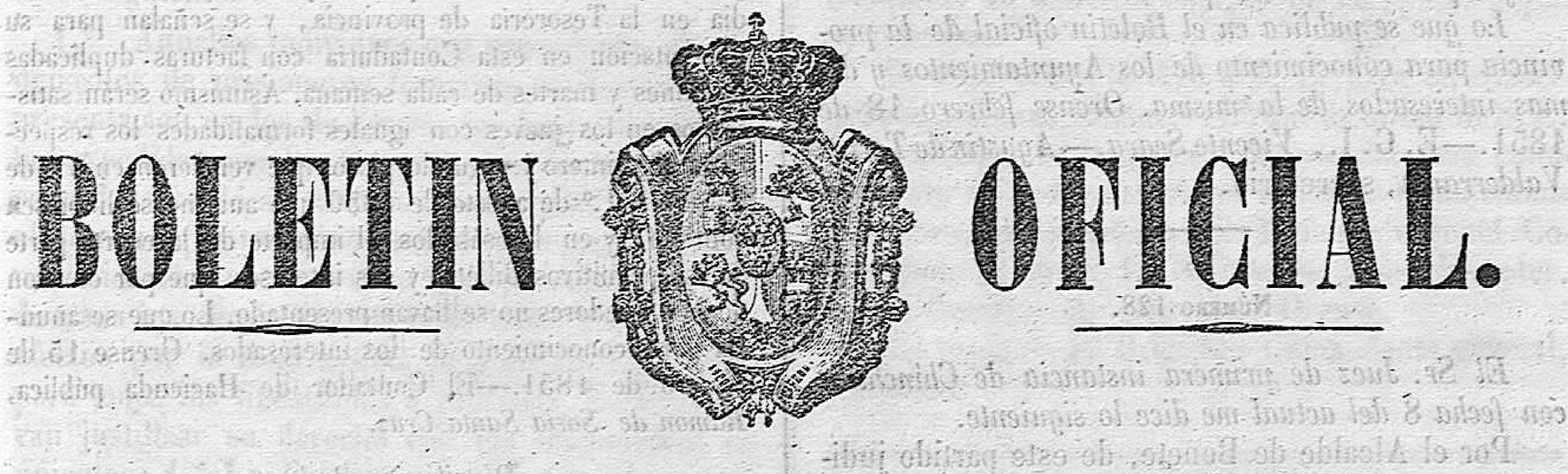
AÑO DE 1851. Jueves 20 de febrero. NÚMERO 22.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 125

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice de Real orden á este Gobierno con fecha 6 del actual lo que sigue.

Su Magestad la Reina se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—En vista de las graves dificultades que ofrece la asignacion de género á los teatros de provincia, Vengo en decretar lo siguiente: No obstante lo dispuesto en mi Real decreto de 7 de febrero de 1849, en todos los teatros de provincia podrán darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas. Dado en Palacio á 5 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Fermin Arteta.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Orense 17 de febrero de 1851.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 126.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 7 del actual se ha servido comunicar á este Gobierno de provincia lo que sigue.

El Director general de Ingenieros del ejército en 19 de enero último dijo á este Ministerio lo siguiente.—Deseando utilizar los trabajos teóricos y prácticos hechos en Guadalajara, con presencia de cuanto existe en el extrangero para el fin importante de apagar los incendios, se ha publicado el *Manual del Bombero*, que los da á conocer. También se sirvió S. M., por el Ministerio del digno cargo de V. E., aceptar la oferta que á peticion mia se le hizo por el de la Guerra, de dar gratis en Guadalajara la instruccion correspondiente á los que se presenten á recibirla de parte de los Ayuntamientos &c. Hoy, insistiendo en la misma idea de pública utilidad, he creido sería conveniente regalar á cada Gobernador civil un ejemplar de la expresada obra para que, difundida, pudiera recogerse su fruto. En este concepto, y confiado en la aprobacion de V. E., tengo el honor de remitir á V. E. los 48 ejemplares necesarios al efecto.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, adjuntándole el ejemplar de la obra á que dicha comunicacion se refiere.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Orense 18 de febrero de 1851.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 127.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se ha servido comunicar á este Gobierno provincial lo que sigue.

El Director general de Ingenieros del ejército, en 24 de enero último dijo á este Ministerio lo siguiente.—Entre las varias obras recientemente publicadas por oficiales de Ingenieros se halla la de Millington sobre construcciones, que tradujo del inglés el Mariscal de Campo D. Mariano Carrillo de Albornoz, que V. E. conoce. Siendo mi ánimo difundir su utilidad, he creido que podia contribuir á ello regalando á cada uno de los Gobiernos civiles un ejemplar de dicha obra, por cuyo medio puede llegar á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos con ventaja suya, por lo que puede influir en el acierto de la direccion de las obras públicas y particulares. Bajo este concepto, me tomo la libertad de dirigir á V. E. 48 ejemplares de la mencionada obra por si aprueba

mi pensamiento.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, con el ejemplar de la obra que se indica.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demas interesados de la misma. Orense febrero 18 de 1851.—E. G. I., *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 128.

El Sr. Juez de primera instancia de Chinchilla con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Por el Alcalde de Bonete, de este partido judicial, se me han remitido ciertas diligencias en que se hace constar el fallecimiento natural de Antonio Santaló y Vazquez, al tiempo de ser conducido por la Guardia civil desde la venta llamada de la Vega á dicho pueblo de Bonete, y donde ha sido sepultado. Y como al mismo tiempo se me remite el adjunto oficio cerrado para V. S., y con el que era conducido dicho Santaló de orden del Gobernador de Valencia, lo acompaño á V. S., manifestándole que en el alcaide de las cárceles de Bonete existen unas alforjas y manta deterioradas con treinta y dos mrs., encontrados á dicho finado.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. á los fines consiguientes, y que pueda noticiarlo á la familia ó parientes de dicho Antonio Santaló y Vazquez.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia por si en sus respectivos distritos hay el pueblo á que se refiere el inserto, y en caso afirmativo se le haga saber el fallecimiento del Vazquez á los parientes para los efectos que puedan convenirle; con el oportuno aviso á este Gobierno para lo que corresponda. Orense 17 *de febrero de* 1851.—E. G. I., *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 129.

Debiendo dar principio á los trabajos de monta en 1.° del próximo mes de marzo los caballos padres propios del Gobierno de S. M., se avisa á los propietarios que tengan yeguas y quieran aprovecharse del servicio, concurran desde dicho dia con ellas al depósito sito en la villa de Ginzo, siempre que estas reunan las circunstancias de estar sanas, libres de toda enfermedad y alifafe hereditario, ser de buena casta, tener la alzada de siete cuartas cuando menos y sin rebajarse la edad de cuatro años: siendo *gratuito* este servicio por Real orden de 21 de enero próximo pasado, en el corriente año y el de 1852. Ginzo 16 de febrero de 1851.=El Delegado, José Leonato.=Insértese.=E. G. I., *Vicente Seara.*

NÚMERO 130.

SECCION DE HACIENDA.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE ORENSE.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público con fecha 3 del actual el pago de Billetes del Tesoro del anticipo de 100 millones de reales correspondientes al tercer plazo vencido en 1.° de este mes, y el de sus intereses, así como los cupones de igual vencimiento unidos á los Billetes del cuarto plazo; queda abierto desde este dia en la Tesorería de provincia, y se señalan para su presentacion en esta Contaduría con facturas duplicadas los lunes y martes de cada semana. Asimismo serán satisfechos en los jueves con iguales formalidades los respectivos al primero y segundo plazos que vencieron en 1.° de febrero y 1.° de agosto de 1850 que aun no se hubiesen cobrado; y en los sábados el importe de la cuarta parte de los primitivos Billetes y sus intereses que por omision de sus tenedores no se hayan presentado. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Orense 15 de febrero de 1851.—El Contador de Hacienda pública, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

Distribucion de horas.

Para los forasteros, de nueve á doce de la mañana.
Para los de la capital, de doce á dos de la tarde.

NÚMERO 131.

COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.—E. M.—Orden general del 6 de febrero de 1851 en la Coruña.—Seccion 1.ª—Negociado 1.°—Número 11.—El Excmo. Sr. General Segundo Cabo, encargado del mando de esta Capitanía general, ha recibido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden circular de 20 del mes próximo pasado, cuyo contenido es como sigue:

Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia remitida á este Ministerio por el Capitan general de Aragon, en que Mariano Avizanda y Plá solicita el premio concedido á los defensores de Zaragoza en la guerra de la independencia, conforme á la Real órden de 12 de noviembre de 1847; pero sin acreditar que obtuviese el grado y paga de sargento segundo al regresar á España desde Francia adonde estuvo prisionero, no obstante que desde el año de 1814, en que verificó dicho ingreso, hasta el de 1817 en que fué licenciado, tuvo tiempo de justificar aquel estremo; y deseando su Real ánimo regularizar la indicada recompensa y hacerla extensiva únicamente á los que acrediten en debida forma haberse hecho merecedores de obtenerla, poniendo coto al cúmulo de solicitudes viciosas que con tal motivo se dirigen, cuyo resultado sería gravoso indebidamente al Tesoro; se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina y Director general de infantería, lo siguiente:

Artículo 1.° Tienen derecho á entrar en el goce del premio concedido á los defensores de Zaragoza y Gerona, todos los individuos que presenten el nombramiento de sargento que con aquel motivo se expidió por los Inspectores de las armas, puesto que por dicho documento está justificado, no solo el referido derecho por la asistencia al sitio de una de las dos plazas, sino su buena conducta posterior, y la licencia absoluta cuyas notas históricas demostrarán si hubo ó no motivo que le hiciese perder aquel derecho hasta su separacion de las filas, y finalmente la fé de vida que legitime la existencia é identifique la persona.

Art. 2.° Para los que no hayan obtenido el nombramiento de sargento que espresa el artículo anterior, se consideran como escepcion los dos casos siguientes:

1.° Aquellos individuos que procedentes de los depósitos de prisioneros franceses recibieron á su presentacion en los de España las licencias absolutas expedidas por los Generales competentes, con cuyo documento se retiraron á sus casas ignorando el derecho que tenian, ó aunque lo llegasen á saber no solicitaron entrar en su goce, mediante á que de nada les servia suspendidos como estaban sus efectos por la Real orden de 3 de abril de 1816 para todos los licenciados ó retirados. Estos deberán justificar su derecho con los documentos siguientes: 1.° La licencia original que obtuvieron en el ejército. 2.° Copia de la filiacion en la cual conste su asistencia al sitio, y en falta de este documento una certificacion del General de la division á que pertenecia, ó del Sargento mayor efectivo del batallon en que servia en el sitio visada del primer gefe que entonces lo era del mismo, únicos documentos que con absoluta exclusion de cualquiera otro podrian sustituirse á la filiacion. 3.° La justificacion de la conducta que observaron mientras permanecieron prisioneros en Francia por el sistema de informacion de testigos presenciales, como se observó con los demas que en tiempo oportuno solicitaron aquella gracia. 4.° La fé de vida é identificacion de la persona.

El segundo caso escepcional comprende á aquellos individuos, que habiendo ingresado en cuerpo teniendo derecho á la gracia y estando cuestionándose la legitimidad, recibieron la licencia absoluta antes de que se resolviese ó que resuelto no llegó á expedírsele el nombramiento, ó bien que expedido no se transcribió al interesado por considerarlo de ningun valor, mediante á lo mandado en la ya citada Real orden de 3 de abril de 1816. Estos deben presentar: 1.° La licencia original, en la cual conste su asistencia á uno de los dos sitios, y las buenas notas sucesivas para asegurarse de que su conducta hasta la salida del ejército no dió motivo á que se le privase de aquel derecho. 2.° Acreditarse por los antecedentes que existan en la Direccion de infantería, que efectivamente se instruyó el expediente necesario á consecuencia de su derecho en el cual se justificará si lo tenia y que término alcanzó al asunto; y si no existiesen antecedentes con que identificar estos hechos en la Direccion, una certificacion del Mayor efectivo del batallon en que servia, visada del Comandante efectivo del mismo, en que manifieste, que el reclamante fué consultado á la Direccion para el goce de dicha gracia por encontrarse con todos los requisitos para obtenerla: pero que no llegó á disfrutarla por haber sido licenciado antes de que se le concediera; entendiéndose que estas certificaciones han de fundarse en documentos que dichos gefes acaso conserven, y de que acompañen copia. 3.° La fé de vida é identificacion de la persona.

Art. 3.° Se señala el término de tres meses improrogables para la presentacion de estas instancias; fenecido el cual no se dará curso á ninguna de ellas. Las certificaciones que se exigen para los comprendidos en las escepciones 1.ª y 2.ª del artículo 2.°, se comprobarán en las Direcciones para examinar si los gefes que las espiden lo eran efectivamente de aquellos cuerpos en las épocas á que se refieren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares é individuos á quienes comprende.—El Teniente coronel Comandante, Gefe de E. M. interino, José Ferrater. —Sr. Comandante general de Orense.

Es copia.—El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

Número 132.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Don Juan de Mora y Peña, Secretario honorario de S. M., su Escribano de Cámara en Sala tercera de dicha Audiencia, Secretario de Gobierno y Archivero del Tribunal &c.=Certifico: Que por la Excma. Sala de Gobierno se acordó el auto siguiente.=Auto. =Señores en Sala de Gobierno: Trillo, Regente.= Castro.=Rego.=Valdés.=Bastida, Fiscal.=Mediante resulta del testimonio espedido con fecha 31 de diciembre último por el Escribano D. Francisco Antonio Rubiños, cuya asignacion corresponde al partido de la Cañiza, que él mismo ha traslimitado en contravencion de lo que está mandado, pasando al de Puenteareas á dar fé de contratos á pesar de haber en este partido Escribanos de número y tambien Notarios para las diligencias que en él se ofrezcan, se le suspende del ejercicio de las funciones de tal Escribano por un mes, cuyo término empezará á contarse desde el dia siguiente al de la intimacion que se le haga de esta providencia; apercibiéndole que de volver á incurrir en semejante esceso, se procederá contra él á lo que haya lugar, sin perjuicio de quedar sujeto ademas al resultado de cualquiera reclamacion que pueda intentarse; y se diga al Juez de la Cañiza se abstenga de poner vistos buenos como lo ha hecho á dicho testimonio cuando resultára de él habia faltado el mencionado Escribano á su deber. Insértese esta resolucion en los Boletines oficiales. Asi lo acordaron los Señores del márgen y lo rubrican. Coruña 10 de febrero de 1851.=Está rubricado.=Juan de Mora y Peña.

Y para que conste é insertar en el Boletin oficial, espido la presente que firmo. Coruña 12 de febrero de 1851.=*Juan de Mora y Peña.*

Número 133.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 1.° del actual me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento vigente, el anuncio que sigue.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.°—Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Salamanca la cátedra de ampliacion de historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere: 1.° ser español: 2.° tener la edad de 24 años cumplidos: 3.° haber observado una conducta moral irreprensible: 4.° ser licenciado en la seccion de ciencias naturales.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta corte, ante el tribunal que se nombre al efecto; consistiendo en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento de estudios, aprobado por S. M. en 19 de agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas solicitudes deberán quedar entregadas el dia 1.° de abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 1.° de febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil y Zárate.

Es copia.—El Rector, *Juan José Viñas.*

NÚMERO 134.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 1.° del actual me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento vigente, el anuncio que sigue.

Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Salamanca la cátedra de griego, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere: 1.° ser español: 2.° tener 24 años cumplidos: 3.° haber observado una conducta irreprensible: 4.° ser licenciado en la seccion de literatura.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta corte, ante el tribunal nombrado al efecto; consistiendo en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento aprobado por S. M. en 19 de agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.° de abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 1.° de febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil y Zárate.

Es copia.—El Rector, *Juan José Viñas.*

NÚMERO 135.

Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Don Marcos Martinez, juez de primera instancia del partido judicial de Órdenes.= A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades, sírvanse saber: Hallarme instruyendo causa en averiguacion de quiénes fuesen los ladrones que en la noche del 9 del corriente han robado un macho, una mula y un caballo, de la parada de la silla-correo estante en santa Cruz de Montaos de este partido: en su consecuencia, y en virtud de la jurisdiccion que administro en nombre de S. M. (Q. D. G.), he acordado exortarles á fin de que hagan las diligencias necesarias al descubrimiento de unos y otros, y siendo habidos me los remitan con seguridad, ofreciéndome al tanto en casos iguales; cuyas señales de las caballerías á continuacion se espresan. Dado en Órdenes á 11 de febrero de 1851.=*Marcos Martinez.*=Por su mandado, *José María Nóvoa y Gayoso.*

Nota de señales. Un caballo de seis años de edad, talla seis y media cuartas, color negro, calzado de los pies de color blanco, con una línea blanca desde el hocico á la frente.=Una mula color castaño oscuro, cerrada, sobre seis cuartas de talla.= Un macho sobre siete cuartas tambien de talla, color castaño oscuro, edad seis años.

NÚMERO 136.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quinquin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz.=Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á José Rodriguez Patillero, Manuel Gonzalez y Manuel Rodriguez Jaldin, vecinos de Esgos en este partido, para que se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por la escribanía del que autoriza contra los mismos y otros sobre lesiones corporales causadas á Benito Gomez de san Pedro de Triós, el dia 19 de enero último; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía declarándoles tales, y los autos y diligencias á ellos concernientes se practicarán con los estrados de este juzgado y les pará án el mismo perjuicio que si lo fuesen en sus personas. Dado en la villa de Allariz á 17 de febrero de 1851.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Benito Chana.*

Ayuntamiento constitucional de Moreiras.

Habiendo estado el reparto de la contribucion territorial de esta alcaldía para el corriente año, espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento desde el dia 12 hasta el 20 de enero último, ninguna reclamacion hubo. Moreiras 10 de febrero de 1851.=E. A. P., *Francisco Joga.*=*Manuel Lopez,* secretario.

Idem de Beade.

Se halla vacante la secretaría de este ayuntamiento con la dotacion anual de 2,000 rs. Los aspirantes á ella me presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes contado desde la insercion del presente. Beade 12 de febrero de 1851.=*Ramon Názara.*=*Juan Vazquez Barbeito,* S. I.

Idem de Villamarin.

Esta corporacion en sesion de 15 del actual, acordó anunciar al público para conocimiento de los terratenentes forasteros y vecinos, que estará de manifiesto en la casa de ayuntamiento el reparto de inmuebles para el año actual en los dias 21, 22 y 23 del corriente, en cuyo último dia la corporacion oirá las reclamaciones que á él se hagan. Villamarin 17 de febrero de 1851.=*Felipe de la Torre.*=Por su mandado, *Bernardino Taboada,* secretario.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.